



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
30 de abril de 2019
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

18º período de sesiones

Nueva York, 22 de abril a 3 de mayo de 2019

Proyecto de informe

Relator: Sr. Brian Keane

Capítulo I

Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

B. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo

Recomendaciones del Foro Permanente

Labor futura del Foro Permanente, incluidas las cuestiones examinadas por el Consejo Económico y Social y nuevas cuestiones (tema 14)

1. El Foro Permanente felicita a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) por su centenario, así como por el 30º aniversario de la adopción del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169).
2. En vista del aniversario de este importante hito para los Estados Miembros y los pueblos indígenas, el Foro Permanente alienta a los Estados Miembros que aún no han ratificado el citado Convenio de la OIT, o que aún no se han adherido a él, a que consideren la posibilidad de hacerlo.
3. El Foro Permanente acoge con beneplácito la invitación cursada por el Enviado Especial del Secretario General sobre el Cambio Climático a los representantes de los pueblos indígenas y a los miembros del Foro Permanente para que participen en actividades destinadas a formular medidas concretas relacionadas con la cumbre sobre el clima que se celebrará el 23 de septiembre de 2019, así como para la etapa posterior.
4. El Foro Permanente da las gracias a los Gobiernos de Bolivia (Estado Plurinacional de), el Canadá, China, el Congo, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Guatemala, México, Nicaragua y Noruega, así como al gobierno de Groenlandia, por haber acogido la celebración de distintas reuniones previas al período de sesiones y entre los períodos de sesiones del Foro. El Foro destaca la importancia de organizar reuniones previas al período de



sesiones y entre los períodos de sesiones, y reitera su recomendación de que los Estados que aún no lo hayan hecho consideren la posibilidad de celebrar ese tipo de reuniones en el futuro. Solicita también que, en el futuro, la secretaría del Foro organice reuniones previas a los períodos de sesiones.

5. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas. El Foro Permanente acoge con beneplácito el seminario internacional celebrado en México en marzo de 2019 para evaluar la situación y las tendencias mundiales con respecto a las autonomías indígenas, que fue organizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Foro Permanente y el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas. El Foro exhorta a los Estados Miembros y a los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas a que sigan examinando estas cuestiones en cada región. El Foro también alienta a los tres mecanismos de las Naciones Unidas sobre cuestiones indígenas (el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas) a que convoquen una conferencia mundial sobre la situación de las autonomías indígenas, e invita a los Estados Miembros a que actúen de anfitrión.

6. El Foro Permanente recuerda su recomendación 97, formulada en su 12° período de sesiones, y reafirma la necesidad urgente de seguir examinando el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, la autonomía y el autogobierno, junto con su derecho a determinar sus propias prioridades para su desarrollo, a participar en los procesos de toma de decisiones normativas y de gobernanza en los niveles local, nacional, regional e internacional y a establecer mecanismos para la consulta y la participación de los pueblos indígenas, basándose en el derecho fundamental al consentimiento libre, previo e informado y la plena participación en el proceso de desarrollo. A este respecto, es fundamental la labor de los equipos de las Naciones Unidas en los países.

7. El Foro Permanente acoge con beneplácito la nueva práctica de la Subdivisión de Pueblos Indígenas y Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, consistente en organizar reuniones de grupos de expertos internacionales fuera de la Sede de las Naciones Unidas para que los pueblos indígenas de diversas regiones puedan participar plenamente y aportar sus conocimientos sobre los temas que se examinan.

8. El Foro Permanente reconoce el papel de los ancianos en la promoción de los derechos de los pueblos indígenas a todos los niveles. El Foro invita a los ancianos indígenas de todas las regiones a establecer un consejo consultivo para que preste asistencia al Foro y a las delegaciones participantes, según lo soliciten.